



JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA

*Decimosexta Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura
19 al 21 de Octubre de 2011*

*IICA/JIA/Doc.354 (11)
Original: Español
19-21 - de octubre de*

FECHA Y SEDE DE LA DECIMOSEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA

**Octubre 2011
San José, Costa Rica**

El Reglamento de la Junta Interamericana de Agricultura, en lo que corresponde a las Reuniones Ordinaria de ese órgano de gobierno del Instituto, establece lo siguiente:

***Artículo 16.** La Junta celebrará una reunión ordinaria cada dos años, preferentemente en el segundo semestre del segundo año del período bienal del Instituto. En cada reunión ordinaria de la Junta se determinará la fecha tentativa y la sede de la siguiente reunión de acuerdo con los ofrecimientos que los gobiernos de los Estados Miembros dirijan al Director General por escrito.*

***Artículo 17.** La Junta decidirá sobre los ofrecimientos de sede, conforme al principio de rotación y distribución geográfica.*

***Artículo 18.** En el caso de no haber ningún ofrecimiento de sede o que la reunión ordinaria no pudiera efectuarse en la sede convenida, la reunión de la Junta se celebrará en la sede del Instituto. No obstante, si en algún momento antes de la convocatoria uno o más Estados Miembros ofrecieren su territorio, como sede para la reunión, el Comité, si estuviere reunido o fuere consultado por correspondencia, podrá acordar, por el voto de la mayoría de sus miembros, que la reunión ordinaria se celebre en una de las sedes ofrecidas.*

***Artículo 19.** El Director General transmitirá a los Estados Miembros y a los demás participantes la convocatoria de cada reunión ordinaria de la Junta, por lo menos con 60 días de antelación a la fecha de su inicio.*

En su Décima Sexta Reunión Ordinaria, la Junta deberá tomar una decisión con respecto a la sede de su próxima reunión ordinaria la cual tendrá lugar en el segundo semestre del 2013 y se desarrollará en el marco del Encuentro de Ministros de Agricultura de las Américas 2013.

Para facilitar a los países miembros tomar una decisión en ese sentido, el Director General proporcionará a los países toda la información que requieran, en especial la referida a los costos que conlleva realizar la reunión.

De existir un país interesado en hospedar el indicado Encuentro, éste lo deberá ratificar por escrito al Director General.